

la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0078/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “El Horno de Tudescos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.245/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.470 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhon Manuel Esquea Pérez, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 350

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—Visitos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado bajo el número 1.470 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Jhon Manuel Esquea Pérez, asistido del letrado don Leopoldo Heredia Espejo, y de otra, como demandada, la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, que no comparece

pese a estar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jhon Manuel Esquea Pérez, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar al actor la cantidad de 2.650,62 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándose a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.582/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.479 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Saavedra Carrera, contra las empresas “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, y “Obrum

Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 352

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—Visitos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado bajo el número 1.479 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Luis Alberto Saavedra Carrera, asistido de la letrada doña Isabel Santos González, y de otra, como demandadas, las empresas “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, y “Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis Alberto Saavedra Carrera, contra las empresas “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, y “Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la suma de 2.655,90 euros, más el interés de mora del 10 por 100 a contar desde su devengo, obligándose a estar y pasar por dicho pronunciamiento, absolviendo a “Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.